

BIBLIOGRAFIA

TORQUATO BROCHADO DE SOUSO SOARES: *Subsidios para o estudo da organização municipal da cidades do Porto durante a Idade-Media*. Barcelos, 1935, 190 páginas.

En 1931, un joven investigador portugués—Torquato de Sousa Soares—publicaba un interesante libro sobre el origen de los municipios portugueses de la Edad Media. En aquella monografía mostraba ya Sousa Soares su vocación por el estudio de la organización del municipio medieval, afrontando con gallardía uno de los problemas más difíciles de la historia de las Instituciones medievales. Su estudio no fué sino punto de partida para investigaciones posteriores, y en España, primero, en Bélgica, más tarde, Sousa Soares ha dedicado su atención preferente a la acumulación de materiales y a familiarizarse con la literatura—tan numerosa y varia—sobre la ciudad y el municipio de la Edad Media. Fruto de estas preocupaciones de Sousa es el estudio que ha dedicado a la organización del municipio de Oporto, aparecido en 1935.

En las primeras páginas de mi trabajo sobre el mercado leonés-castellano de la Edad Media señalaba la necesidad—si queríamos avanzar algo en el conocimiento de la organización urbana y de su origen—de contar con estudios monográficos previos sobre nuestras ciudades medievales, monografías que existen abundantemente en Francia, en Italia y en Alemania, pero de las que estamos muy escasos en la Península. El trabajo de Sousa sobre el municipio de Oporto representa precisamente una interesante aportación en este sentido.

El libro de Sousa es una breve y clara exposición de la evolución del régimen municipal de Oporto en los siglos medievales, utilizando fuentes publicadas y buen número de fuentes inéditas del Archivo de la Torre do Tombo y del Archivo municipal de Oporto. Las fuentes inéditas utilizadas corresponden todas ellas a la baja Edad Media, cuando ya la organización municipal de la ciudad presenta una fisonomía bien definida. El Archivo municipal de Oporto ha proporcionado a Sousa valioso material, especialmente con sus libros de pergaminos y de "Vereações". ¡Cuántos archivos municipales españoles están esperando todavía un investigador que estudie sus fondos con el propósito de trazar la organización de nuestros grandes Concejos urbanos de la baja Edad Media!

Sousa comienza trazando unas líneas preliminares sobre los orígenes de Opor-

Bibliografía

641

to—citado ya por Salustio con el nombre de Cale o Cales—y su repoblación en el siglo IX, dándonos noticias de los documentos que se refieren—sobre todo los del siglo X—a la *urbs* y al *territorium portucalense*, ocupado y devastado por Almanzor en su expedición contra Coimbra y Compostela, aunque Oporto, a mediados del XI, había sido ya probablemente restaurado como sede episcopal. Un diploma de 1059 habla de un "*domno sesnandus que erat episcopus de Portucale*".

Estudia después Sousa la etapa en que Oporto depende del señorío de sus Obispos. En 1120, doña Teresa concede el burgo portugalense al Obispo don Hugo y a sus sucesores, atribuyéndoles el señorío, no solamente del burgo, sino de varias heredades realengas de las inmediaciones. La concesión de doña Teresa menciona: "*illo burgo sine alio herede cum omnibus suis redditibus et suis adjacenciis*", lo que para Sousa testimonia la existencia de una verdadera aglomeración urbana, que, aunque pequeña, debía tener ya una vida lo suficientemente compleja para hacer necesaria la concesión por don Hugo de un Fuero—el foral de 1123—que fijase las atribuciones y derechos señoriales y la determinación de algunos privilegios y exenciones a los habitantes del burgo, primera sombra de organización concejil de Oporto, revelada en algunas disposiciones del Fuero. A partir de este momento, el burgo de Oporto no va a hacer sino enfrentarse, en toda ocasión propicia, con sus señores episcopales, tratando de ampliar sus privilegios y de perfilar su personalidad política. La población urbana de Oporto y su importancia económica crecen a partir de la conquista de Lisboa, circunstancia que abre libremente el mar a la actividad mercantil de los burgueses. Sousa estudia los sucesivos conflictos entre los Obispos y los habitantes del burgo, alentados a veces, en contra del señorío episcopal, por los Reyes. Sin embargo, los esfuerzos reiterados del Concejo de Oporto, dependiente siempre de la jurisdicción señorial del Obispo, por liberarse de ésta y del nombramiento de los jueces de la ciudad por su señor episcopal, no logran sino éxitos parciales y poco duraderos. Las contiendas del Concejo de Oporto con sus Obispos son parejas y siguen cauces análogos a las mantenidas por varias villas y ciudades españolas, también de señorío eclesiástico, como Sahagún, Santiago, Túy, Orense. En algunas ocasiones el paralelismo es completo. El Concejo de Oporto prefiere tener jueces nombrados por el Rey—y hay pruebas documentales de que los tuvo junto a los del Obispo—, como los tuvieron en el siglo XIV los vecinos de Vivero—villa de señorío eclesiástico—, para contrarrestar de este modo el poderío episcopal.

Una etapa importante de la larga y siempre renovada lucha del Concejo de Oporto por su emancipación de la jurisdicción señorial la señalan las concordias de 1324 y 1325, con las que el Infante Don Alfonso pretendió dirimir el tenaz conflicto, consagrando el derecho de los burgueses a proponer sus jueces, pero procurando conciliar esta nueva situación con los derechos jurisdiccionales del Obispo y atribuyendo a éste la elección entre los que el Concejo le propusiese. Como consecuencia de esto, la "Inquiricão" de 1339 perfila ya una cierta fisonomía de la organización municipal de Oporto. En la escala jerárquica del Concejo el primer lugar es ocupado por los jueces, que presiden la asamblea concejil y tienen ciertas atribuciones de carácter administrativo; de sus decisiones se apela al Obispo. El alcaide de la fortaleza es un oficial nombrado por la Mitra, a quien cumple ejecutar, o hacer ejecutar, las sentencias de los jueces y las posturas mu-

nicipales. Al Obispo corresponde la facultad de nombrar mayordomos u oficiales que perciban los derechos que se le deben como señor: portazgos, caloñas, etc. Los almotacenes son cuatro: dos canónigos o racioneros, nombrados por el Obispo, dos hombres buenos que nombra el Concejo. Los vecinos todos de la ciudad, reunidos en Concejo, intervenían directamente en la administración pública; y de la ciudad y de su término se excluían sistemáticamente las clases privilegiadas, prohibiéndoles habitar en ella y comprar casas o heredades en la misma. Con esta organización, la autoridad del Concejo queda robustecida y ya no hará en adelante sino afianzarse con el apoyo de los Reyes, que ven en la emancipación municipal un episodio decisivo de la lucha contra los privilegios señoriales. Pero las contiendas entre el Concejo y la Mitra no han terminado, y el Rey—Alfonso IV—las aprovecha en beneficio del poder real. Sousa estudia en capítulo dedicado a la laicización del Concejo de Oporto esos últimos conflictos. Al negarse el Obispo a elegir entre los jueces que el Concejo le propone, pasa esta facultad a los funcionarios reales de la comarca; el alcaide es en adelante nombrado por el Rey; los almotacenes, elegidos sólo por el Concejo; el Monarca, haciendo sentir cada vez más el peso del poder central, que los mismos municipios han contribuido a afirmar, nombra a veces jueces extraños al Concejo, aunque con la oposición en Cortes de los procuradores de las ciudades. Estos “juizes de fora” tienen carácter extraordinario y su nombramiento es hecho por tiempo indeterminado. Una vez nombrados, cesaban inmediatamente los poderes de los jueces de elección concejil, pero no por eso el Concejo dejaba de proceder normalmente a su elección, que era presidida por el propio “juiz de fora”. Esta intervención del poder central, que empieza a precisarse cada vez más, manifiéstase también por la aparición de los llamados “vereadores” en el cuadro de las magistraturas municipales. Aunque de elección popular, el Rey, al imponer “vereadores” a Oporto y a todos los Concejos, trató de restringir la acción de la asamblea concejil, ya que estos funcionarios podían tomar decisiones sin reunirla. En realidad, es un paso decisivo en la evolución que lleva del régimen de Concejo abierto al de Concejo cerrado.

En un último capítulo de su libro, Sousa estudia la organización municipal de Oporto desde los últimos años del siglo XIV. Hechos nuevos vienen a transformarla como consecuencia de la crisis que desde hacía algún tiempo venía experimentando el régimen municipal: la elección de los magistrados municipales por sorteo y no por libre designación popular, que dispone el decreto de 1391; la amenaza de la intromisión de los nobles en el Concejo, que produce una fase nueva en la antigua lucha concejil contra las clases privilegiadas, y la intervención en la administración municipal de los menestrales, organizados en corporaciones profesionales. En el siglo XV advierte Sousa que en Oporto se dibuja una clara distinción entre burgueses y menestrales, que acaban por constituir dos grupos sociales diferentes: el de los ciudadanos y el del pueblo. Tal distinción engendra la oposición de ambas clases, formando la primera un verdadero patriciado urbano, enriquecido con el comercio marítimo, análogo al que se forma en todas las grandes ciudades europeas de la Edad Media, y la segunda, una verdadera plebe ciudadana que logra, no obstante la oposición de los primeros, su acceso a la administración municipal. Punto éste poco conocido de la historia municipal peninsular y que el libro de Sousa contribuye a esclarecer.

Bibliografía

643

Como se advierte, la monografía de Sousa traza un interesante cuadro de la evolución administrativa de una ciudad medieval que, como Oporto, sólo tardía y difícilmente consigue, frente a la autoridad del señor, su autonomía municipal, lograda por fin al reconocérsele el derecho de elegir jueces en el primer tercio del siglo XIV. En adelante tendrá que ser tenida en cuenta por cuantos aborden de nuevo el estudio de cualquiera de los aspectos ofrecidos por un tema, siempre tan sugestivo y necesitado de esclarecimientos, como el del municipio medieval.

LUIS G. DE VALDEAVELLANO.

ERNST BERNHEIM: *Introducción al estudio de la Historia. Traducción de la tercera edición alemana por Pascual Galindo Romeo. Con un apéndice bibliográfico por Rafael Martínez.* Colección "Labor". Editorial "Labor". Barcelona, 1937, 324 págs. y ocho láminas.

De sobra conocido es el librito de Ernesto Bernheim *Einleitung in die Geschichtswissenschaft*, muy divulgado en Alemania y en otros países como excelente manual de Metodología histórica. Este libro no es, en realidad, sino una exposición abreviada de una obra clásica del autor: su extenso *Lehrbuch der historischen Methode*. En ambas obras Bernheim formula su conocida clasificación del concepto de la Historia en tres grados—la Historia narrativa, la pragmática y la genética—, a la que recientemente ha opuesto Huizinga tan serias objeciones. La traducción al español del manual de Bernheim, aparecida en 1937—aunque un poco tardía—, constituye un servicio útil que merece un eco en las páginas del ANUARIO.

Como es sabido, Bernheim examina en las páginas de su libro la naturaleza y objeto de la ciencia histórica, el objeto propio de esta ciencia y los medios de trabajo de la Historia; esto es, su Metodología. Ponerlo al alcance de los lectores de habla española supone una tarea meritoria, que ha sabido realizar con acierto el traductor, D. Rafael Galindo, catedrático de la Universidad de Zaragoza. Por otra parte, la edición castellana del libro de Bernheim ha sido enriquecida con un apéndice bibliográfico, debido a D. Rafael Martínez, de gran utilidad para cuantos quieran iniciarse en el estudio y la investigación de la Historia de España. Especialmente aprovechable será la sección de este apéndice dedicada a las ediciones de fuentes y a los catálogos y fondos de Archivos y Bibliotecas.

V.

FR. OLIVIER-MARTIN: *La France d'ancien régime. État corporatif. Extrait des "Annales de Droit et des Sciences politiques", publiées sous les auspices de l'Association des Anciens Étudiants de la Faculté de Droit de l'Université de Louvain*, 1937, págs. 690-702.—*Le déclin et la suppression des corps en France au XVIII.^e siècle. Extrait de "L'organisation corporative du Moyen-Age à la fin de l'Ancien Régime". Études présentées à la Commission Internationale pour l'Histoire des Assemblées d'États*. Louvain, 1937, páginas 151-163.

El profesor de Historia del Derecho de la Universidad de París, M. Olivier-Martin—que cuenta con tantas simpatías entre sus colegas españoles—, ha venido